



DIVISION JURIDICA
MAJ/J.D./C.A.P./M.C.V./A.P.

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
- 7 ABR 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
- 3 MAR 2016

Solicitud N° 35

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 000059 02.03.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 819, de 2015, de la Municipalidad de San Bernardo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**
hnc JEFE
04 MAR. 2016

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**
JEFE
07 ABR. 2016

TOMADO RAZON
14 ABR. 2016
Contralor General
de la Republica

MINISTERIO DE EDUCACION
X 1.5 ABR. 2016 X
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

**RETIRO
SIN TRAMITAR**
3131 MAR 2016 CON OFICIO N°
SP

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 819, de 2015, la Municipalidad de San Bernardo, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$40.262.446.- (cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$279.600.- (doscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$300.889.307.- (trescientos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos siete pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$821.749.966.- (ochocientos veintinueve millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ALARCON	ORTIZ	MARIA VICTORIA EUGENIA	7.709.938 - 7
2	BALLERINES	RIVEROS	MARCOS FELIPE	5.311.766 - K
3	BUSTOS	VERDUGO	MARIA VERONICA	8.133.360 - 2
4	CAIMANQUE	COLLAO	ISTRA LILIAN	6.827.649 - 7
5	CARTES	LOPEZ	CRISTINA ELIZABETH	7.551.777 - 7
6	CERDA	AHUMADA	ISABEL CRISTINA	6.038.892 - K
7	CONTRERAS	GUTIERREZ	NIEVES IVONNE	6.784.930 - 2
8	CONTRERAS	RUZ	MARIA SOLEDAD	7.042.131 - 3
9	CORNEJO	GARRIDO	HERMINIA ROSA DE JESUS	5.946.613 - 5
10	DIAZ	PEREZ	MARIA BERNARDINA	7.204.833 - 4
11	DOMINGUEZ	RAMIREZ	ANNIA MARIA	7.421.514 - 9
12	ESPEJO	FLORES	CARMEN CECILIA	7.754.023 - 7
13	ESTAY	BRICKELLS	JENNY DEL PILAR	6.367.832 - 5
14	FIGUEROA	PUENTES	LUCIA ELIANA	7.235.586 - 5
15	FORNEROD	GARCIA	RAQUEL DEL CARMEN	7.132.819 - 8
16	GOMEZ	CAMPOS	MARIA ELENA	7.464.370 - 1
17	GOMEZ	MANRIQUEZ	VIVIANA MERCEDES	5.890.986 - 6
18	GOMEZ	SOLIS	ISABEL GUACOLDA	6.863.738 - 4
19	GONZALEZ	FLORES	LUZ ANGELICA	6.286.616 - 0
20	GUERRA	CID	TERESA DE LOURDES	7.437.167 - 1
21	GUTIERREZ	MARAMBIO	ANA MARIA	6.797.070 - 5
22	HERNANDEZ	RAMIREZ	ROXANA GUILLERMINA	7.101.306 - 5
23	HUERTA	MORALES	MARIA MAGDALENA	6.071.302 - 2
24	HURTADO	AYALA	ANA ROSA	6.316.921 - 8

25	JARA	ROJAS	EDITH XIMENA DEL CARMEN	7.042.109	- 7
26	JARA	SALDIAS	ROSALBA DEL CARMEN	6.589.111	- 5
27	MEJIAS	BUSTOS	MARINA ENCARNACION	7.743.454	- 2
28	MUÑOZ	TAPIA	LUISA INES	6.604.070	- 4
29	NUÑEZ	CARDENAS	ENA ESTER	7.659.346	- 9
30	OJEDA	OSORIO	MARIA VICTORIA	7.478.747	- 9
31	OLAVARRIA	CANNOBBIO	TERESA DEL CARMEN	8.205.027	- 2
32	ORTIZ	LETELIER	ADRIANA ISABEL	7.397.474	- 7
33	OSORIO	ORMAZABAL	YOLANDA LETICIA	7.104.197	- 2
34	PALOMINOS	CORTES	MAGALY DEL ROSARIO	6.096.041	- 0
35	PASTENES	ITURRIAGA	LUISA XIMENA	6.503.697	- 5
36	PEREZ	GATICA	ERLINDA	7.711.862	- 4
37	PINA	MORAGA	MARIA HILARIA	6.203.728	- 8
38	PLATONI	MORALES	JOSE IGNACIO	5.129.082	- 8
39	QUILODRAN	PERALTA	GLADYS DE LAS NIEVES	6.410.200	- 1
40	QUINTEROS	RODRIGUEZ	MIRTHA PATRICIA	7.543.454	- 5
41	RANDOLPH	RIVERA	GERONIMO ALFREDO	6.270.690	- 2
42	REYES	GUTIERREZ	MARIA SOLEDAD	7.208.242	- 7
43	RODRIGUEZ	SEPULVEDA	DELIJIA INES	8.061.813	- 1
44	ROJAS	CAMPUSANO	SERGIO ALBERTO	6.439.329	- 4
45	SANCHEZ	RUIZ	JUAN CARLOS	5.608.041	- 4
46	SANTANDER	ISLA	MARIA CRISTINA	7.200.604	- 6
47	SEPULVEDA	GOMEZ	ISAIAS ISAAC	6.209.375	- 7
48	SERRANO	ESCALONA	ANA MARIA DEL CARMEN	7.439.022	- 6
49	SILVA	CORONADO	PATRICIA ANGELICA	6.500.618	- 9
50	SOLAR	AREL	JUANA MARIA	6.928.472	- 8
51	SOLIS	ANES	MARIA ANGELICA	7.200.061	- 7
52	SOTO	RUIZ	MYRTA DEL CARMEN	6.744.164	- 8
53	STAGNARO	TELLO	MARIA AURELIA	7.485.120	- 7
54	STEGMAIER	FERNANDEZ	ELIZABETH DEL CARMEN	7.566.991	- 7
55	SWANECK	PELLEGRINI	SHELLEY KATHARINE	6.647.264	- 7
56	VALLEJOS	SALAS	JUANITA CARMEN	7.312.910	- 9
57	VARAS	ARAYA	CRISTINA DEL CARMEN	6.290.809	- 2
58	VARGAS	SOTO	EDUARDO	5.577.579	- 6
59	VILLA	PRIETO	MYRIAM DEL CARMEN	6.897.837	- 8
60	ZAMORANO	PADILLA	CARMEN TERESA	6.901.980	- 3

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI/Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Sur	1c
- Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 57942-2015